
**LA PANDEMIA DE COVID-19 Y SU REFLEJO SOBRE LAS
RELACIONES SOCIALES: CAMINOS HACIA LA EFICACIA DE
LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES**

**THE COVID-19 PANDEMIC AND ITS REFLECTION ON SOCIAL
RELATIONS: ROADS TOWARDS THE EFFECTIVENESS OF
WORKERS' HUMAN RIGHTS**

Luciana DE ABOIM MACHADO

Post-Doctorado en Derecho Constitucional, Universidad Federal de Bahía (Brasil) y Universidad degli Studi G. d'Annunzio di Chieti-Pescara (Italia). Doctor en Derecho Laboral, Universidad de Sao Paulo (Brasil). Máster en Derecho Laboral, especialista en Derecho Laboral y Derecho Procesal Civil, Pontificia Universidad Católica de Sao Paulo (Brasil). Profesor Asociado y Coordinador del Programa de Posgrado en Derecho, Universidad Federal de Sergipe (Brasil).

lucianags.adv@uol.com.br

Fecha de envío: 25/08/2020

Fecha de aceptación: 15/09/2020

LA PANDEMIA DE COVID-19 Y SU REFLEJO SOBRE LAS RELACIONES SOCIALES: CAMINOS HACIA LA EFICACIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES

Luciana DE ABOIM MACHADO

Universidad Federal de Sergipe (Brasil)

Resumen: La pandemia COVID-19 que aflige a los países de todo el mundo ha afectado las relaciones laborales, particularmente en Brasil, donde hay tasas significativas de desigualdades sociales, creando abismos entre las personas y obstáculos a la realización de los derechos humanos, particularmente ante la precariedad laboral. Por lo tanto, es fundamental buscar formas de resolver problemas que afectan a varias naciones del mundo en una sociedad transnacional en la que las fronteras son cada vez más estrechas y hoy hablamos en un mundo digital.

Palabras clave: Derecho Laboral - Organización Internacional del Trabajo - Sociedad Transnacional

Sumario: 1. Introducción. 2. Los efectos del Covid-19 en las relaciones laborales desde una perspectiva internacional. 3. Nuevas reglas laborales para el enfrentamiento del Covid-19: medidas provisorias nº 927, 936 y otras medidas. 4. Conclusión.

Abstract: The COVID-19 pandemic that afflicts countries around the world has affected labor relations, particularly in Brazil, where there are significant levels of social inequality, creating gaps between people and obstacles to the realization of human rights, especially in the face of precariousness. at work. Therefore, it is essential to seek ways to resolve issues that affect various nations of the globe

in a transnational society in which the borders are increasingly narrower and, today, we speak in a digital world.

Key words: Labor Law - International Labor Organization - Transnational Society

Summary: 1. Introduction. 2. The effects of Covid-19 on labor relations from an international perspective. 3. New labor rules to deal with Covid-19: provisional measures No. 927, 936 and other measures. 4. Conclusion.

1. Introducción

Más de cuatro meses después de la declaración de la Organización Mundial de la Salud de una pandemia mundial como resultado del COVID-19¹, es imperativo observar ya los impactos en las relaciones laborales de todo el mundo y, en particular, en Brasil.

La pandemia ha convertido al Derecho Laboral en el protagonista de las discusiones, ya que el impacto en la economía y la demanda de los consumidores, generan repercusiones directas e inmediatas en las relaciones laborales.

El presente trabajo tiene por objeto analizar las medidas adoptadas por el Gobierno brasileño durante este período de pandemia y que están relacionadas con el derecho laboral, así como determinar si surten el efecto propagado de reducir los impactos negativos en este ámbito. Además, investigar si existe una manera de conciliar la lucha contra las medidas eficaces adoptadas para preservar la salud pública (como el aislamiento social), con el mantenimiento del empleo y la garantía de medios de vida decentes para los trabajadores.

Estas cuestiones han sido planteadas principalmente por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que ha unido fuerzas con las Naciones Unidas (ONU) y otras entidades internacionales para buscar soluciones al problema presentado.

En este artículo primero analizaremos qué y cómo vienen recomendando las entidades internacionales sobre el tema. A continuación, pasaremos al análisis desde una perspectiva nacional con miras a las medidas que se están adoptando actualmente para las relaciones laborales y en qué medida las normas implementadas, como un “Derecho Laboral de Emergencia”, observan el principio de la dignidad del trabajador, epicentro de nuestro ordenamiento jurídico que guía el equilibrio de los derechos humanos en la sociedad transnacional.

¹ Pandemic fue declarada el 11/03/2020, según las noticias extraídas del sitio web de la ONU: <https://news.un.org/pt/story/2020/03/1706881>.

2. Los efectos del Covid-19 en las relaciones laborales desde una perspectiva internacional

En consonancia con los efectos perjudiciales de la pandemia sobre las naciones, la OIT anunció el 18/03/2020² que el número de desempleados en todo el mundo puede aumentar en 24,7 millones, en el peor escenario. En un escenario más favorable, la entidad estima un aumento de 5,3 millones, lo que también es preocupante.

La Agencia Nacional de Estadísticas de China, por ejemplo, publicó investigaciones que mostraban la reducción del valor industrial de las empresas chinas en un 13,5% en los dos primeros meses de 2020³.

La OIT señala que la pandemia tiene la particularidad de afectar no sólo la oferta de servicios, con la imposición de aislamientos sociales en todo el mundo, sino también la demanda, ya que reduce el consumo de numerosos bienes y servicios, así como las inversiones, que afectan inicialmente a Asia, donde comenzó la crisis, extendiéndose por todo el planeta a gran escala.

La OIT ha hecho especial hincapié en el rápido deterioro del número de puestos de trabajo y en la calidad de éstos, ante la recesión económica que ahora existe.

Ello se debe a que, además del propio desempleo, el subempleo también aparece con especial énfasis, ya que la reducción del empleo y de los salarios es una consecuencia esperada de la crisis económica. Además, el trabajo autónomo no encontrará el mismo espacio para aumentar y, por lo tanto, no podrá ser un medio para detener la crisis laboral.

Además, con la restricción a la movilidad impuesta como medida de contención de la curva de crecimiento de la contaminación por COVID-19, se fortalece el mundo digital, lo que, por un lado (aspecto positivo), aproxima

² El Estudio puede ser encontrado en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/briefingnote/wcms_738753.pdf.

³ La investigación puede ser encontrada en: http://www.stats.gov.cn/english/PressRelease/202003/t20200316_1732244.html.

a las personas geográficamente separadas, reduciendo los sentimientos negativos del distanciamiento social, pero, por el otro, intensifica la jornada de trabajo ejercida en un sistema de "home office", dificultando el derecho a la desconexión. Pasa a existir una nueva realidad en las relaciones laborales, que se deslizará hacia el futuro del trabajo.

El impacto será más fuerte con grupos vulnerables como los trabajadores de menor rango en la jerarquía de los puestos de trabajo, las mujeres, los mayores y los más jóvenes e inexperientes.

Estos efectos llegan con mayor vehemencia en América Latina, ya que presenta un gran número de trabajadores desprotegidos y precarios.

En opinión del Director Regional de la OIT para América Latina y el Caribe, Vinícius Pinheiro⁴:

“Las previsiones de empleo en América Latina no eran buenas y, tras la llegada de la pandemia COVID-19, son peores. Enfrentamos una emergencia que está infectando al mundo del trabajo y ahora es una prioridad actuar eficazmente para reducir las consecuencias en los mercados laborales de la región”.

Otro efecto nocivo esperado con la pandemia, según el estudio de la OIT, es el aumento de la pobreza entre 8,8 millones y 35 millones de seres humanos, mientras que las perspectivas eran de una disminución para el año 2020.

La propuesta de la entidad es que haya una rápida acción política coordinada a nivel nacional y en todo el mundo, para garantizar la desaceleración de los impactos en el trabajo, tal como se llevó a cabo en la última crisis económica importante de 2008/2009.

Se debe resaltar, sin embargo, que la mayor prioridad siempre ha de ser la preservación de vidas dignas que jamás deberían ser sustituidas en beneficio de la economía. Es oportuno recordar, entre tanto, que constituye un fundamento de la República Federativa del Brasil, expresado en la primera de la Constitución Federal, el valor social del trabajo y la iniciativa

⁴ PINHEIRO, Vinicius. América Latina e o emprego nos tempos de pandemia. 27 mar. 2020. Disponible en: http://ilo.org/brasilia/noticias/WCMS_740030/lang--pt/index.htm?shared_from=shr-tls. Acceso en: 23 mayo. 2020.

libre, para que el valor social no sólo llegue al trabajo, sino también a la economía que debe desarrollarse de manera sustentable.

Por lo tanto, la búsqueda de la reducción de los efectos nocivos de este virus en las relaciones laborales, debe constituir una agenda de debates políticos y académicos desde una perspectiva global, incluso con miras a proteger las nuevas formas de trabajo resultantes de los avances tecnológicos, que se han intensificado en el contexto actual de la sociedad transnacional.

En este sentido, Guy Ryder⁵, Director General de la Organización Internacional del Trabajo adujo que:

“Las dimensiones humanas de la pandemia COVID-19 superan con creces el alcance de la respuesta sanitaria crítica. Todos los aspectos de nuestro futuro se verán afectados— económicos, sociales y de desarrollo. Nuestra respuesta debe ser urgente, coordinada y a escala mundial y debe proporcionar ayuda inmediata a los más necesitados”.

Por lo tanto, la OIT esgrime que se adopten medidas urgentes en una dimensión global para proteger a los trabajadores y estimular la economía junto con el empleo, garantizando nuevos puestos de trabajo e ingresos.

Para la concreción de esas medidas básicas recomendadas por la OIT, es esencial ampliar la protección social del trabajador, en cualquier lugar donde realice su trabajo, así como en cualquier forma de prestación laboral.

Del mismo modo, es necesario otorgar beneficios fiscales y financieros, especialmente en lo que respecta a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como la acción conjunta de las organizaciones internacionales en la lucha contra el "dumping social", utilizando, entre otros, el "compliance laboral", las "cláusulas sociales" en los acuerdos y "etiquetas sociales".

Se observa que el número de trabajos informales está aumentando. En un llamamiento de apoyo a esta situación, el Consejo de Sindicatos

⁵ COVID-19 PÔS EM EVIDÊNCIA A FRAGILIDADE DE NOSSAS ECONOMIAS. Organização das Nações Unidas. 01 abr. 2020. Disponible en: <https://nacoesunidas.org/artigo-covid-19-pos-em-evidencia-a-fragilidade-de-nossas-economias/> Acceso en: 10 mayo 2020.

Mundiales emitió una declaración en la que aboga por la urgente necesidad de la aplicación de las opciones de acogida y la preservación de los ingresos de los trabajadores más desprotegidos. Véase⁶:

“Los trabajadores están a la vanguardia de los impactos económicos, sociales y sanitarios causados por el coronavirus COVID-19. Si no se los protege, aumentará la propagación de la enfermedad. Deberían establecerse disposiciones especiales para prorrogar inmediatamente los derechos de licencia por enfermedad retribuidos a los trabajadores que no los tienen, así como mejorar las licencias por enfermedad y garantizar condiciones y acuerdos de trabajo que mantengan su protección”.

La expansión de las hipótesis de protección es, por lo tanto, una medida urgente para garantizar la supervivencia mínimamente digna de los trabajadores que no están en vínculos formales y estables. Como aduce Guy Ryder⁷:

“Debido a que no tienen derecho a una licencia por enfermedad pagada, muchos proveedores de servicios de automóviles y de entrega, las personas de las que todos dependemos ahora, están constantemente bajo presión para seguir trabajando, incluso si se encuentran enfermas”.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet⁸, dejó en claro la necesidad de adoptar medidas para contener el contagio del virus, pero también de la principal preocupación por la profundización de las desigualdades sociales que pueden ser causadas por la crisis. Véase:

“Como médico, entiendo la necesidad de implementar una serie de medidas para combatir el COVID-19 y, como Jefe de Estado, entiendo que a menudo es difícil equilibrar las difíciles decisiones que se deben tomar (...).

⁶ Nota Disponible en: <https://www.redebrasilatual.com.br/mundo/2020/03/sindicatos-estado-crise-coronavirus/>.

⁷ COVID-19 DESTACÓ LA FRAGILIDAD DE NUESTRAS ECONOMÍAS. Naciones Unidas. 01 de abril de 2020. Disponible en: <https://nacoesunidas.org/artigo-covid-19-pos-em-evidencia-a-fragilidade-de-nossas-economias/> Acceso: 10 de mayo. 2020.

⁸ CORONAVIRUS: LA RESPUESTA DEBE BASARSE INTEGRALMENTE EN LOS DERECHOS HUMANOS, AFIRMA BACHELET. Naciones Unidas. 6 de marzo 2020. Disponible en: <https://acnudh.org/coronavirus-la-respuesta-debe-basarse-integramente-en-los-derechos-humanos-afirma-bachelet/>. Consultado: 20 de mayo 2020.

Pero nuestros esfuerzos para luchar contra el virus no serán recompensados a menos que apliquemos un enfoque holístico, lo que significa que debemos proteger cuidadosamente a los sectores más vulnerables y desfavorecidos de la sociedad, tanto desde el punto de vista médico como económico”.

Bachelet sostiene que los derechos humanos son la dirección necesaria para los Jefes de Estado. La construcción de caminos, destinados principalmente a remediar los impactos del COVID-19 en las relaciones sociales, debe realizarse a través de instituciones internacionales, mediante tratados y el uso de "power embarrass", entre otras medidas para la eficacia social de los derechos humanos para hacer frente a condiciones de vida precarias.

Por lo tanto, las medidas que deben adoptar los gobiernos de todo el planeta han de priorizar principalmente la subsistencia digna del ser humano, en especial de aquellos que ya se encuentran en una situación más vulnerable.

Por cierto, el Consejo de Sindicatos Mundiales observa que:

“Ampliar inmediatamente los subsidios pagados por licencia por enfermedad, mantener los ingresos y extender la protección a todos los trabajadores, incluidos los trabajadores formales, de aplicaciones, precarios e informales, independientemente de su situación laboral;

Promulgar paquetes de estímulo con gasto estatal destinados a mantener el empleo y la economía, proteger los salarios, el bienestar de los trabajadores y las pequeñas y medianas empresas (PYMES); y

Cooperar y comprometerse con las instituciones multilaterales y aumentar la ayuda a los países con menores capacidades para responder a las amenazas planteadas por COVID-19 y garantizar que las instituciones financieras multilaterales evalúen las necesidades nacionales y respondan adecuadamente”⁹.

⁹ MAMACENA, Joshua. Sindicatos de todo o mundo pedem ação do Estado contra a crise e soluções negociadas. 21 de marzo 2020. Disponible en: <https://www.redebrasilatual.com.br/mundo/2020/03/sindicatos-estado-crise-coronavirus/> Consultado: 30/05/2020.

Siguiendo la misma dirección, el Fondo Monetario Internacional publicó un artículo de Georgieva y Ghebreyesus¹⁰, señalando que había un falso dilema constantemente planteado durante esta crisis entre “salvar vidas” o “salvar empleos”.

Cuestionando este dilema comúnmente planteado en los últimos días, los autores sostienen que la posición de la Organización Mundial de la Salud es apoyada por el propio FMI, es decir, que habría una necesidad primaria de proteger la salud de las personas. La prioridad debe ser siempre que la vida de las personas se ejerza con dignidad, de modo que la protección de la salud pública se asocie a la necesidad de reanudar el crecimiento de la economía. Es importante recordar la interdependencia de los derechos humanos, a fin de buscar siempre caminos que conduzcan a su máxima eficacia social.

La crisis económica ya ha llevado a 85 países -dicen los autores- a pedir préstamos al FMI, que, según la institución, sería un número récord en sus 75 años de historia. A continuación, la entidad hace un llamamiento para que los valores encausados se inviertan principalmente en la garantía de salud pública para las personas, con la inversión en el fortalecimiento de los sistemas de salud en todo el mundo:

“Dado que la financiación para apoyar los presupuestos públicos severamente limitados llega a los países necesitados, nuestro llamamiento conjunto es que los gastos sanitarios se pongan en la parte superior de la lista de prioridades. Pagar salarios a médicos y enfermeras, apoyar hospitales y salas de emergencia, establecer clínicas de campo improvisadas, comprar equipo de protección y equipo médico esencial, llevar a cabo campañas de concientización pública sobre medidas simples como el lavado de manos, estas son inversiones críticas para proteger a las personas contra la pandemia”¹¹.

¹⁰ <https://www.imf.org/pt/News/Articles/2020/04/03/vs-some-say-there-is-a-trade-off-save-lives-or-save-jobs-this-is-a-false-dilemma>.

¹¹ En libre traducción: “À medida que os recursos começam a chegar para reforçar orçamentos severamente pressionados nos países mais necessitados, nosso apelo conjunto é para que a saúde esteja no topo da lista de prioridades. Pagar salários de médicos e enfermeiros, apoiar hospitais e prontos-socorros, montar hospitais de campanha, comprar equipamentos de proteção

Además, cabe destacar que las medidas económicas deben complementar los gastos necesarios para mejorar la atención de las personas en los hospitales y los programas de transferencia de ingresos, con subsidios gubernamentales para garantizar una vida digna.

Mike Davis (2020) señaló de modo pertinente, que el brote expone instantáneamente la división de las clases en salud, mientras que aquellos que tienen una condición financiera cómoda que les permite tanto el acceso a planes de salud estructurados, como el mantenimiento del aislamiento social sin pérdida de ingresos, son precisamente quienes se verán menos afectados al lograr la restricción de cuarentena. Si bien la gran masa de trabajadores, que ya reciben salarios bajos, no podrán mantenerse alejados del trabajo presencial y estarán sujetos a la salud pública.

El autor sugiere entonces una inversión mundial en cobertura sanitaria universal y la concesión por parte de los gobiernos de todo el mundo de licencias pagadas. Por lo tanto, es urgente la solidaridad internacional para apoyar a los grupos económicamente más vulnerables a fin de garantizar una atención sanitaria y alimentaria mínima.

3. Nuevas reglas laborales para el enfrentamiento del Covid-19: medidas provisionales nº 927, 936 y otras medidas

En este momento de crisis social y económica, en la que la reducción estimada del Producto Interior Bruto de Brasil es del 5%¹², la tasa de desempleo en el primer trimestre alcanza un nivel del 12,6%¹³, el Gobierno toma medidas para flexibilizar la legislación laboral con el fin de minimizar los efectos perjudiciales de la pandemia.

e suprimentos médicos essenciais, realizar campanhas de conscientização do público sobre medidas simples como lavar as mãos – são todos investimentos fundamentais para proteger as pessoas contra a pandemia.”.

¹² Estimativo divulgado por el Banco Mundial, conforme noticia encontrada em el sitio electrónico: https://www.em.com.br/app/noticia/internacional/2020/04/12/interna_internacional,1137890/banco-mundial-diz-que-pib-do-brasil-caira-5-em-2020-devido-a-covid-19.shtml.

¹³ De acuerdo con la “Pesquisa Nacional por Amostra de Domicílios Contínua” (PNAD Contínua) divulgada por IBGE en el sitio electrónico: <https://www.ibge.gov.br/estatisticas/sociais/trabalho/9173-pesquisa-nacional-por-amostra-de-domicilios-continua-trimestral.html?t=resultados>.

El Decreto Legislativo No 6 de 03/20/2020, reconoció el estado de calamidad pública en Brasil debido a la emergencia pandémica que afecta a la salud pública, seguida de medidas provisionales y determinación de acciones para combatir la crisis en todo el país. Lo que se ha notado en Brasil, sin embargo, es que incluso con el intento de los Estados y Municipios de promover una cuarentena con aislamiento social y cierre de actividades no esenciales, la población más marginada económicamente sigue siendo obligada a someterse a aglomeraciones, por ejemplo en los transportes públicos¹⁴, para no perder su empleo, postura corroborada con las divergentes orientaciones adoptadas por el poder público y la muy baja fiscalización.

Como ha señalado el mencionado estudio de la OIT, la pandemia y la crisis económica son males que castigarán más desproporcionadamente a ciertos segmentos de la población, aumentando la diferencia social y marginando aún más a los grupos ya vulnerables. La respuesta encontrada por el Gobierno brasileño a las dificultades laborales que atormentan a los ciudadanos, se produjo a través de la Ley No 13.979/2020¹⁵, que se ocupa de las medidas para hacer frente a la emergencia de salud pública que se presenta ante el brote COVID-19, estableciendo medidas para proteger a la comunidad, con indicios de aislamiento y cuarentena para sectores no esenciales de la producción y actividad. Además, advinieron las Medidas Provisionales N° 927 y 936, que analizaremos en este tópico, estableciendo una regulación laboral de la crisis generada por la pandemia.

Antes de entrar en el análisis de las medidas provisionales antes mencionadas, hay que decir que los empleadores brasileños también han adoptado en muchos casos el llamado "teletrabajo", siguiendo el ejemplo del acto GDGSET No 126/2020 del Tribunal Superior de Trabajo que autoriza a

¹⁴ Quienes necesitan viajar en autobuses abarrotados y exponerse a diario para su propia subsistencia se han visto más afectados en su salud, acentuando el abismo de la diferencia social. Este hecho lo demuestran los datos sobre muertes ocurridas en los barrios más periféricos de las grandes capitales brasileñas: <https://www1.folha.uol.com.br/cotidiano/2020/05/em-cidades-da-grande-sp-periferias-sao-as-mais-afetadas-por-covid-19.shtml>.

¹⁵ Disponible en el sitio: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2019-2022/2020/lei/L13979.htm.

los funcionarios y magistrados a producir en “home office”¹⁶ y, en la misma dirección, la Corte Suprema también autorizó medidas de trabajo a distancia¹⁷. Incluso la Justicia de los Estados Unidos ya ha suspendido las actividades presenciales, cancelando audiencias y juicios y adoptando restricciones al acceso a sus instalaciones¹⁸.

Este hecho, desde otra perspectiva, ha demostrado que en muchas situaciones ya no es necesaria la presencia física del trabajador para la producción, lo que genera incluso un ahorro de costes para la empresa.

En defensa del teletrabajo, por lo tanto, aboga Guy Ryder¹⁹:

“El teletrabajo ofrece nuevas oportunidades para que los trabajadores continúen en actividad y los empleadores sigan con los negocios durante la crisis. Sin embargo, los trabajadores deben poder negociar estos acuerdos a fin de mantener el equilibrio con otras responsabilidades, como el cuidado de sus hijos, los enfermos o los ancianos y, por supuesto, de ellos mismos”.

El teletrabajo se presenta como una alternativa recomendada, no sólo para garantizar la eficacia del aislamiento social, sino también para no suspender la producción económica en el país. Fichtner (2020) brega que²⁰:

“En esta línea, la flerte recomendación de la adopción del teletrabajo temporal, se justifica plenamente por la determinación del aislamiento social. Esta medida puede ser adoptada en toda la empresa o sólo en sectores o funciones y actividades que puedan realizarse fácilmente de forma remota desde el entorno empresarial. Deben ser priorizados, además, en la organización del teletrabajo, las personas mayores, los trabajadores con enfermedades respiratorias y con baja inmunidad, que se someten a

¹⁶ El acto puede ser consultado en dirección electrónica: <https://juslaboris.tst.jus.br/handle/20.500.12178/169435>.

¹⁷ Resolución puede ser encontrada en: <http://www.stf.jus.br/arquivo/cms/noticiaPresidenciaStf/anexo/Resoluc807a771o.pdf>.

¹⁸ Noticia obtenida en: <https://migalhas.com.br/quentes/321579/tribunais-dos-eua-suspendem-atividades-por-conta-do-coronavirus>.

¹⁹ COVID-19 PÓS EM EVIDÊNCIA A FRAGILIDADE DE NOSSAS ECONOMIAS. Organização das Nações Unidas. 01 abr. 2020. Disponible en: <https://nacoesunidas.org/artigo-covid-19-pos-em-evidencia-a-fragilidade-de-nossas-economias/> Acceso en: 10 mai. 2020.

²⁰ FICHTNER, Priscila Mathias. Impactos do coronavírus nas relações de trabalho. 17 mar. 2020. Disponible en: <https://www.migalhas.com.br/depeso/321859/impactos-do-coronavirus-nas-relacoes-de-trabalho> Acceso en: 30 mai. 2020.

tratamientos o aquellos que, por recomendación médica, deben evitar el contacto social en esta etapa de la pandemia”.

En cuanto al teletrabajo, la propia OIT ha puesto en marcha una guía²¹ para orientar a empleadores y trabajadores sobre este formato de prestación de servicios que inevitablemente se amplificará a partir de COVID-19.

Según la OIT, la humanidad está entrando en una nueva era de productividad, dadas las medidas de aislamiento social impuestas con cierres de escuelas, cancelaciones de vuelos, prohibición de apertura de tiendas, todo para evitar aglomeraciones de personas y detener la expansión de la contaminación por virus (OIT, 2020, p. 2). La OIT señala que antes de la pandemia sólo una pequeña fracción de los trabajadores trabajaba ocasionalmente desde la casa²², escenario que cambió radicalmente a partir de comienzos del corriente año, tan rápidamente que ni siquiera hizo posible que los empleadores y los empleados se prepararan.

Y hasta que no haya una vacuna o un tratamiento, la OIT considera que el teletrabajo seguirá siendo indispensable para salvar vidas. Sin embargo, la Organización señala (OIT, 2020, p. 4) que la perspectiva es que la expansión del uso del teletrabajo está aquí para quedarse y no retrocederá después de la pandemia, convirtiéndose en parte de la "nueva y mejor normalidad". La propia OIT (2020, p. 5) indica que en un estudio se llegó a la conclusión de que los trabajadores en el hogar tienden a trabajar durante más horas que cuando están físicamente presentes, además de trabajar más por la noche y los fines de semana, lo que no ocurriría si fuera presencial. Este hecho sugiere una preocupación necesaria por la salud física y mental de este trabajador.

Con el fin de disciplinar las relaciones laborales afectadas por el necesario aislamiento social resultante de la pandemia, la Medida Provisional No 927 de 03/22/2020 implementó una pequeña reforma laboral

²¹ La guía puede ser encontrada en el sitio electrónico: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms_751232.pdf.

²² Por ejemplo, en Argentina apenas 1.6% de los trabajadores cumplían sus funciones en teletrabajo (OIT 2020, p. 2).

para señalar como posibles soluciones para que las empresas se enfrenten a la crisis de la disminución de la demanda: el teletrabajo, la anticipación de vacaciones individuales, la concesión de vacaciones colectivas, el uso y anticipación de feriados, el banco de horas, la suspensión de exigencias administrativas en seguridad y salud en el trabajo, el direccionamiento del trabajador para su formación y el aplazamiento de la recaudación del Fondo de Garantía de Tiempo de Servicio (FGTS).

Cabe notar que algunas de estas opciones señaladas por la ley, coinciden con las soluciones sugeridas por la propia OIT, incluida la adopción del teletrabajo, por ejemplo. Señala a la Organización²³ que la pandemia que atravesamos no justifica ninguna restricción de los derechos fundamentales del trabajo, debiendo existir un respeto pleno a tales garantías, las cuales son condición previa para el diálogo social eficaz. Tal diálogo, aduce la OIT, solamente puede ser implementado a partir del fortalecimiento de los actores de la relación de trabajo (empleador y trabajador), no sólo en las negociaciones que son de suma importancia, sino también en la amplificación de acuerdos en el mundo pos pandémico, en función del alto nivel de desempleo y pobreza generados.

Por otra parte, en el Brasil, aparecen medidas que se refieren a la salud y la seguridad de los trabajadores en el medio ambiente de trabajo (art. 225, I, CRFB), como la suspensión de los requisitos administrativos en materia de seguridad y salud en el trabajo, que pueden hacer que el empleado sea aún más vulnerable a los accidentes laborales en un momento de pandemia en el que la capacidad de los hospitales estará colapsada.

La posibilidad de ingreso de un empleado sin la obligación de realizar un examen médico de admisión, puede terminar permitiendo la contratación de personas con enfermedades o discapacidades para ese trabajo y aumentar el número de licencia por enfermedad e indemnizaciones.

²³ Noticia extraída del sitio electrónico: https://www.ilo.org/actrav/events/WCMS_751868/lang--en/index.htm.

Además, el Gobierno no presentó en dicha Medida Provisional ninguna medida que ayude a los empresarios y trabajadores con recursos públicos para contener el peso económico de la crisis

De hecho, estas normas laborales implementadas, ampliaron la tendencia que ya se había observado en Brasil, especialmente con la llamada "Reforma Laboral" (Ley No 13.467/17) de flexibilización de las normas de orden público para la protección de los trabajadores, con autorización de reducción salarial, aun sin autorización de la norma colectiva.

Este tema trae amplias controversias, ya que la doctrina y jurisprudencia mayoritarias estiman como de observación necesaria la imposición constitucional prevista en el art. 7, VI, que garantiza la irreductibilidad salarial del empleado, salvo lo dispuesto en un convenio o acuerdo colectivo.

Otra norma que regulaba las relaciones laborales en el período de aislamiento social, fue la Medida Provisional No 936/2020 de 04/01/2020.

Una nueva forma de flexibilización de la legislación laboral autorizada por la ley y regulada por la MP 936/2020 es la suspensión total o parcial del contrato de trabajo, el llamado "*lay off*"; en estos casos, la remuneración será cubierta en parte por el gobierno de acuerdo con una proporción relacionada con el monto del salario y siempre que se celebre un acuerdo individual entre el empleado y el empleador.

Se plantean cuestionamientos sobre la constitucionalidad en las Acciones Directas de Inconstitucionalidad de N° 6.377 y 6.380, impugnando las disposiciones de la Medida Provisional No 927/2020 y la Acción Directa de Inconstitucionalidad controvierte normas de la Medida Provisional No 936.

La ADI No. 6.377 tuvo un pedido preliminar denegado el 11 de mayo de 2020²⁴, permaneciendo vigente con su texto promulgado.

La ADI N° 6.380, a la vez, tuvo una medida preliminar juzgada parcialmente como procedente el 15 de mayo de 2020 para suspender la eficacia del art. 29 de la MP N° 927/2020 que apartaba de plano el nexo el

²⁴ Información obtenida en "andamento processual da ADI" directamente en el sitio electrónico del STF: <http://portal.stf.jus.br/processos/detalhe.asp?incidente=5890777>.

vínculo epidemiológico de los empleados contaminados por COVID-19 en el trabajo. Ya la ADI No 6.363 está concluida para el juzgamiento con el relator desde el 26 de mayo de 2020²⁵.

Se cuestiona la constitucionalidad de los acuerdos individuales para la suspensión del contrato de trabajo, ya que no cumple con el requisito de una norma colectiva previa prevista en la Constitución.

A este respecto, se dictó un mandamiento judicial el 04 de junio de 2020 en la Acción Directa de Inconstitucionalidad (ADI) No. 6.363, para determinar que los acuerdos individuales para reducir las horas de trabajo y los salarios, e incluso la suspensión temporal del contrato de trabajo durante el período de urgencia previsto en la Medida Provisional No 936/2020, sólo serán válidos si los sindicatos son notificados en un plazo de 10 días y se expresan sobre su validez, ya que afectan las cláusulas de los derechos individuales de los trabajadores, como la irreductibilidad salarial. Sin embargo, el 17 de abril de 2020, la citada medida cautelar no fue respaldada por el pleno del Supremo Tribunal Federal, cayendo sus efectos y, por lo tanto, retornando el reglamento original de la Medida Provisional.

Otro punto de constitucionalidad cuestionado, es el artículo 6 de la MP 927/20 que flexibilizó las reglas de la CLT para la concesión de licencias individuales y colectivas, para autorizar el pago del tercio constitucional de vacaciones hasta el día 20 de diciembre. La inconstitucionalidad incoada se refiere a la disposición expresa de la Consolidación de las Leyes Laborales – CLT, determinando que el pago de las vacaciones debe ser pagado hasta dos días antes de su disfrute.

Otra medida para hacer frente a la pandemia en el aspecto laboral, fue la promulgación de la Ley No 13.982/2020, que fijó un ingreso de emergencia por un monto de R\$ 600.00 por tres meses (art. 2) al trabajador que, acumulativamente, sea mayor de 18 años o madre adolescente, no

²⁵ Conforme: <http://portal.stf.jus.br/processos/detalhe.asp?incidente=5886604>.

tenga un empleo formal activo y no sea titular de un beneficio de seguridad social o asistencial²⁶.

La referida ley establece los criterios y la reglamentación. Puede abogar por la prestación si tiene bajos ingresos, pudiendo ser un trabajador informal, un desempleado, un trabajador autónomo o un microempresario individual. En estos casos, el ingreso familiar mensual por persona no podrá exceder de una cuarta parte del salario mínimo, es decir, R\$ 522,50 (quinientos veintidós reales y cincuenta centavos), o los ingresos familiares totales no podrán exceder R\$ 3,135.00 (tres mil ciento treinta y cinco reales). El solicitante también debe comprobar que, en el año 2018, no ha recibido ingresos imposables superiores a R\$ 28.559,70 (veintiocho mil, quinientos cincuenta y nueve reales y setenta centavos).

Además, será exigido que se inscriba como microempresario individual, o que sea un contribuyente individual u opcional del Sistema General de Seguro Social, o que trabaje informalmente y esté inscrito en el Registro Único del Gobierno Federal. Para los trabajadores informales aún no registrados, se abrirá una ventana de solicitud para comprobar las necesidades de ingresos máximos.

El Programa de Renta Básica de Emergencia llega en un momento de extrema relevancia para la subsistencia de los trabajadores económicamente más vulnerables, teniendo un papel indispensable para ayudar a la sociedad en la travesía de la crisis.

Otro programa creado por el Gobierno brasileño es el Programa de Emergencia en el Apoyo al Empleo, establecido por la Medida Provisional No 944 de 04/03/2020 que incorpora operaciones de crédito a empresarios, sociedades empresariales y sociedades cooperativas, exceptuadas las compañías de crédito, con el propósito de pago de la nómina a sus empleados.

La ayuda se produjo en un momento providencial en el que las empresas carecen de opciones para pagar la nómina en medio de la fuerte

²⁶ La Medida Provisoria nº 937, de 2 de abril de 2020, por su turno, abre crédito extraordinario necesario, en favor del Ministerio de Ciudadanía, para implementar las medidas de renta de emergencia previstas en la Ley Nº 13.982/20.

caída brusca de la demanda y la limitación del funcionamiento de gran parte de los sectores.

La Medida Provisional No 945, de 4 de abril de 2020, también prevé medidas temporales para el sector portuario a fin de proteger a estos trabajadores, obligando al Órgano de Gestión de mano de Obra (OGMO) a remitir a la autoridad portuaria la lista de trabajadores que, por ventura, estén imposibilitados de prestar servicios como resultado del COVID-19.

A estos trabajadores se le garantiza el pago de una indemnización compensatoria mensual por un valor equivalente al 50% (cincuenta por ciento) sobre el promedio mensual recibido por ellos a través del OGMO, entre el 1º de octubre de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

La referida medida provisional determina que la prestación en cuestión tendrá naturaleza indemnizatoria, no integrando la base de cálculo para el impuesto a la renta, la contribución a la seguridad social y al FGTS.

Por otra parte, el 07/04/2020 se publicó la Medida Provisional No 946/2020²⁷ que extingue el Fondo PIS-PASEP, transfiriendo sus activos al Fondo de Garantía de Tiempo de Servicio. A la par de eso, trae una importante medida de liberación temporal de efectivo de los saldos del FGTS, hasta el límite de R\$ 1.045,00 (mil cuarenta y cinco reales) por trabajador, como una forma de mitigar la reducción de los ingresos en este período de crisis.

Estas medidas protegerán los ingresos para la subsistencia de los trabajadores y sus familias, dificultando que estas personas sean marginadas y expuestas a la pobreza extrema sin proporcionar un ingreso que garantice la compra mínima necesaria para la supervivencia.

Otras medidas legales implementadas en el sistema jurídico-laboral brasileño se pueden encontrar en el sitio web del Planalto²⁸, en el que existe una concentración en un sólo lugar a fin de facilitar la búsqueda y la comprensión de las medidas normativas que están siendo adoptadas.

²⁷ Disponible en: <http://www.in.gov.br/en/web/dou/-/medida-provisoria-n-946-de-7-de-abril-de-2020-251562794>.

²⁸ En dirección electrónica: <http://www4.planalto.gov.br/legislacao/portal-legis/legislacao-covid-19>.

Es importante resaltar, además, que para las empresas que actúan en el ramo de servicios esenciales²⁹ y están autorizadas a mantener el funcionamiento presencial, resulta imprescindible que haya una disponibilidad para sus empleados de máscaras e guantes en caso de ser necesario, que haya orientación para los empleados en cuanto a lavar sus manos constantemente, que sea suministrado el uso de alcohol en gel, que el ambiente de trabajo no se encuentre aglomerado y que siempre que sea posible este aireado a fin de reducir las chances de contagio entre los trabajadores.

La Organización Mundial de la Salud³⁰ también sugiere que las empresas tomen la temperatura de sus empleados, con el fin de identificar aquellos que se encuentren experimentando un cuadro de fiebre –aún bajo– no ingresen al medio ambiente de Trabajo y permanezcan aislados.

Dado que no ha habido tiempo para adaptarse a la prevención de los riesgos para la salud y la seguridad en el trabajo en esta nueva fase laboral, la OIT (2020, p. 12) señala la existencia de un mayor desgaste, dado que trabajar desde casa o incluso presencialmente durante la pandemia, no es igual a trabajar en las condiciones normales, debido a las dificultades externas. El estrés sin duda afecta la salud mental, además del miedo a sufrir la enfermedad y también existe el temor de que la recesión y la crisis causada por la pandemia lleguen a sus puestos de trabajo. Así, esta organización propone (OIT, 2020, p. 13) una mirada más cuidadosa al aspecto de la salud, ya sea la promoción del bienestar mental, la seguridad del trabajo presencial, o incluso la adaptación ergonómica del lugar de Trabajo en la casa.

Por lo tanto, es importante que las empresas no dejen de centrarse en la salud y la seguridad en el trabajo, ya sea en la exigencia del trabajo presencial, o incluso en el formato de teletrabajo, que requiere que

²⁹ La lista de servicios considerados esenciales por el Gobierno Federal brasileiro puede ser consultada en: <https://www.saude.gov.br/noticias/agencia-saude/46569-coronavirus-presidente-determina-servicios-que-nao-podem-parar>.

³⁰ Informaciones que pueden ser encontradas en: https://www.paho.org/bra/index.php?option=com_content&view=article&id=6101:covid19&Itemid=875.

se conceda la misma protección que en la labor prestada en el ambiente físico de la empresa.

Serán necesarios grandes esfuerzos en todo el mundo para contener los efectos nocivos de la pandemia causada por COVID-19, pero con la coordinación y actuación proactiva de los países, podrá haber una moderación en los impactos nocivos para las relaciones laborales, a fin de que no experimentemos, como humanidad, un retroceso en las conquistas sociales.

Como afirmó el respetable jurista brasileño Canado Trindade³¹: “Por encima de los Estados, están los seres humanos que los componen”. En este sentido, la atención primaria debe encaminarse principalmente a las personas, por encima incluso de la preocupación por la economía o con las personas jurídicas.

La protección de la dignidad del ser humano promoviendo el trabajo decente, es lo que debe guiar la agenda de los Gobiernos para resolver esta grave crisis que se está profundizando. La necesaria valorización de los derechos humanos es aún más evidente con la crisis generada por COVID-19, constituyendo una verdadera prueba para los Gobiernos y la sociedad, con el fin de encontrar soluciones para cooperar con la mitigación no sólo del virus, sino también de los males sociales que asolan todos los rincones del planeta.

4. Conclusión

En tiempos de crisis que afligen a diversas naciones, es preciso concentrar los esfuerzos para buscar alternativas de preservación de las empresas, y respectivamente de los puestos de trabajo, con la garantía de los derechos humanos de los trabajadores, proporcionando el desarrollo sostenible de la economía mundial.

Es de gran importancia utilizar el diálogo social para lograr el valor social del trabajo y de la libre iniciativa, inmersos en la Constitución como

³¹ https://brasil.elpais.com/brasil/2014/03/31/internacional/1396300000_175731.html.

principios fundamentales de la República Federativa del Brasil, ensayando discusiones entre la clase de los trabajadores, la clase de los empresarios y el Gobierno, de modo que todas las propuestas sean escuchadas y guiadas en el interés público primario y que la flexibilización del Derecho Laboral no sea la única y constante respuesta para todos los problemas que se presentan.

Desde marzo, el Gobierno brasileño ha adoptado diversas medidas normativas, expuestas en el curso de este trabajo, para hacer frente a la crisis y preservar los ingresos de los próximos meses, sin aprovechar, sin embargo, el importante instrumento democrático que es el diálogo social.

Sin duda, existen medidas estatales urgentes de apoyo económico a gran escala para promover los ingresos, disminuir los impactos en el empleo y la supervivencia del sector productivo para el futuro recalentamiento de la economía, de forma proactiva y conectada con los restantes países del mundo.

Sin embargo, la maduración que proporciona el diálogo entre las categorías productivas de la sociedad es fundamental para garantizar que todas las partes sean oídas en el debate y disminuyan las tensiones sociales creadas.

Las alternativas normativas presentadas directamente a las empresas para reducir la disminución de la producción son variadas, incluyendo, por ejemplo, el teletrabajo, como la expansión de las hipótesis de suspensión parcial y total del contrato y la preservación de los ingresos para los trabajadores.

Es imperioso valorar los Derechos Humanos en el seno de la sociedad transnacional, para que las soluciones buscadas en este momento de crisis, en una perspectiva global resultante de la pandemia, se basen en los valores de la dignidad de los seres humanos afectados más severamente.

Sin duda este año 2020 dejará marcas para siempre en todas las naciones. La crisis de salud causada por el covid-19 provoca transformaciones sociales en todo el mundo, aportando conceptos como cuarentena, aislamiento y restricciones a los derechos humanos.

Observamos la sanción de diversas normas jurídicas en varias naciones del mundo que han estado formando un verdadero sistema jurídico de crisis.

La pandemia ha traído un nuevo direccionamiento en el papel del Estado y de la sociedad. Ciertamente es la unión y la solidaridad lo que debemos tener en la mira para luchar contra el enemigo común.

Estos momentos difíciles que estamos viviendo y que pronto pasarán, por lo que queremos diseminar la importancia de los derechos humanos que proporcionan una semilla de esperanza para una sociedad cosmopolita más justa y fraterna.

Recursos electrónicos

- DAVIS, M., et al (2020). Coronavirus and class struggle. Terra sem Amos: Brasil. Disponible en: www.inthesetimes.com. Acceso: 05/04/2020.
- FICHTNER, P. (2020). Impactos del coronavirus en las relaciones de trabajo. 17 de marzo. 2020. Disponible en: <https://www.migalhas.com.br/depeso/321859/impactos-do-coronavirus-nas-relacoes-de-trabalho> Consultado: 30 de mayo. 2020.
- MAMACENA, J. (2020). Los sindicatos de todo el mundo piden acciones estatales contra la crisis y soluciones negociadas. 21 de mayo. 2020. Disponible en: <https://www.redebrasilatual.com.br/mundo/2020/03/sindicatos-estado-crise-coronavirus/>. Acceso: 12 Jun. 2020.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2020). Coronavirus: La respuesta debe basarse íntegramente en los derechos humanos, afirma Bachelet. 6 mar. 2020. Disponible en: <https://acnudh.org/coronavirus-la-respuesta-debe-basarse-integramente-en-los-derechos-humanos-afirma-bachelet/> Acceso en: 20 mai. 2020.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2020). COVID-19 põs em evidência a fragilidade de nossas economias. 01 abr. 2020. Disponible en: <https://nacoesunidas.org/artigo-covid-19-pos-em-evidencia-a-fragilidade-de-nossas-economias/> Acceso en: 10 mai. 2020.
- PINE, V. (2020). América Latina y el empleo en tiempos pandémicos. 27 de marzo. 2020. Disponible en: http://ilo.org/brasilia/noticias/WCMS_740030/lang--pt/index.htm?shared_from=shr-tls. Acceso: 13 Jun. 2020.